

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150560742166776
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005810K	
Solicitud General	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SALUD PUBLICA, FERIAS Y MERCADOS	
Emisor: ASG	
Fecha Emisión: 13/11/2018	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de octubre dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuyo literal se transcribe a continuación, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, salvedad que se efectúa de conformidad con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE 22-12-1986), dice:

“4.1.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE CORTADORES DE JAMÓN, PARA LA CELEBRACIÓN DEL «III CERTAMEN DE CORTADORES DE JAMÓN CIUDAD DE TORRELAVEGA».

Conoce la Junta de Gobierno Local el procedimiento instruido por la Concejalía delegada de Deportes, Ferias y Mercados, relativo a la subvención directa a favor de la asociación Cántabra de Cortadores de Jamón, para la celebración del «III Certamen de cortadores de jamón ciudad de Torrelavega» celebrado el 2 de septiembre de 2018; de cuyos antecedentes resulta:

1º. La asociación Cántabra de Cortadores de Jamón, representada por D. V. Carlos Rubio Herrera, ha presentado una instancia con fecha 25 de abril de 2018 (registro de entrada 2018011560), solicitando la concesión de una subvención directa por importe de 2.371,20 euros para la celebración del «III Certamen de cortadores de jamón ciudad de Torrelavega». Adjunta a la solicitud, además de los datos identificativos de la entidad, una memoria de la actividad, la declaración de que la entidad solicitante no tiene deudas en apremio con la Agencia Tributaria, la Administración de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torrelavega junto con la memoria económica estimada.

Con fecha 5 de septiembre de 2018, la asociación interesada presenta (registro de entrada 2018024194) la memoria económica detallada resultante del evento, así como varias facturas justificativas de los gastos realizados.

2º. Por el Concejal delegado de Deportes, Ferias y Mercados, se efectúa propuesta de gasto de subvención a favor de la asociación Cántabra de Cortadores de Jamón, por un importe de 1.224,72 euros, para la celebración del «III Certamen de cortadores de jamón ciudad de Torrelavega».

3º. Con fechas 9 y 10 de octubre de 2018, se emiten sendos informes por el Jefe del servicio de Salud Pública, Ferias y Mercados, señalando que los gastos subvencionables acreditados con las facturas relacionadas en dichos informes, se ajustan a su valor de mercado.

Al expediente se ha incorporado el informe jurídico emitido por el Oficial Mayor con fecha 10 de octubre de 2018, en el que se advierte del carácter excepcional de la concesión de subvenciones directas, motivo por el cual tanto el órgano instructor como el competente para resolver deberán motivar que la concesión de la subvención responde a razones de utilidad, interés social o consecución de un fin público y que no resulta posible aplicar los principios rectores de publicidad y concurrencia.


Por la Intervención Municipal se ha emitido informe con fecha 10 de octubre de 2018, señalando que existe consignación presupuestaria por un importe de 1.224,72 euros, con cargo a la aplicación 40000 4310 47902, del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio para 2018, denominada «Promoción comercial e Industrial».

4º. No obstante lo señalado en los informes antedichos, ratificando lo señalado en la propuesta del Concejal instructor, por parte de este órgano municipal se aprecia la existencia de interés público para otorgar una subvención directa a favor de la Asociación Cántabra de Cortadores de Jamón, porque mediante la actividad promovida por dicha entidad se contribuye a la prestación de la competencia municipal propia en materia de ferias y ocupación del tiempo libre prevista en el artículo 25.2, i) y l) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local; cuyo fomento se ampara en el artículo 2º.1, apartado 1.2, c) de la Ordenanza municipal de Subvenciones, conforme al cual podrán ser objeto de subvención municipal en el ámbito de la participación ciudadana, la realización de actividades culturales, deportivas, festivas etc. por asociaciones o entidades con sede en el municipio.

5º. Así mismo, este órgano municipal considera que la Asociación Cántabra de Cortadores de Jamón, a la vista de la documentación presentada, reúne todos los requisitos previstos en la citada Ordenanza municipal de Subvenciones para ser beneficiaria de una subvención municipal directa, que será destinada a la celebración del «III Certamen de cortadores de jamón ciudad de Torrelavega». De igual forma, se estima por este órgano municipal que el carácter específico de las actuaciones a desarrollar por la entidad solicitante y, en particular, su coincidencia con los fines de la misma, dificultan terminantemente la concurrencia pública para la concesión de esta subvención.

Por cuanto antecede y visto el informe favorable emitido el 24 de octubre de 2018 por la Comisión informativa de Deportes, Ferias y Mercados; la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad de los miembros presentes en esta sesión, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención directa de carácter excepcional a favor de la ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE CORTADORES DE JAMÓN (G39840467), por importe máximo de mil doscientos veinticuatro con setenta y dos (1.224,72) euros, por la

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150560742166776
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005810K	
Solicitud General	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SALUD PUBLICA, FERIAS Y MERCADOS	
Emisor: ASG	
Fecha Emisión: 13/11/2018	

celebración del «III Certamen de cortadores de jamón ciudad de Torrelavega» el día 2 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente, por importe de mil doscientos veinticuatro con setenta y dos (1.224,72) euros, con cargo a la aplicación 40000 4310 47902, del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2018 denominada «Promoción Comercial e Industrial».

TERCERO.- La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, a la Concejalía delegada de Ferias y Mercados y a la Intervención Municipal; publicando la concesión de la subvención en el tablón de anuncios, página web del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

11.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso Potestativo de Reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzco la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente. (Art.40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Torrelavega, 13 de noviembre de 2018.

EL ALCALDE,
José Manuel Cruz Viadero